

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 30 de Julio de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el apoderado demandante, el 10 de julio de 2020, allegó memorial solicitando la corrección del auto proferido el 12 de marzo en esta encuadernación, en cuanto a la calidad de las partes allí aludida y solicitó la remisión del asunto a segunda instancia para tramitar la apelación.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia - Reivindicatorio No. 00189 de 2016
Demandante: Teresa Rodríguez de Castro
Demandado: Nydia Aurora Alméciga Castro y otros
Fecha: Agosto 20 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA el memorial allegado por el apoderado de la demandante en la acción principal y aquí demandada en reconvención; al verificar que la solicitud incoada se encuentra procedente, **SE CORRIGE** el auto dictado el 12 de marzo de 2020, en el entendido que el memorial que allí se incorporaba fue arrimado por “... la Abogada, Rocha Rodríguez, quien ostenta la calidad de apoderada de TERESA RODRÍGUEZ DE CASTRO, aquí (2016 00189) demandante en reconvención, y demandada determinada en la acción principal...”, y no como quedó allí enunciado. En todo lo demás dicho proveído se mantiene incólume.

Respecto a la remisión solicitada, se informa al petente que desde el mes de enero de 2020, se hizo la remisión a segunda instancia siendo así que a la fecha, consultada la página web, se observó que la misma correspondió al Juzgado 003 Civil del Circuito de Bogotá (conforme pantallazo adjunto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#16 de 21 de Agosto de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



Firmado Por:
MONICA F. ZABALA P.
Secretaria

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26a61a8bf6c95b73105f85522cd5583f3910d4a4485a1bca8c20425cb9c2e2b

Documento generado en 19/08/2020 01:01:25 p.m.